			Lima, 23 de abril de 2023			
	PODER EJECUTIVO					
NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN			
DECRETO LEGISLATIVO  Nº 1550 (DESCARGAR)	DECRETO LEGISLATIVO QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO Nº 1362, DECRETO LEGISLATIVO QUE REGULA LA PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA MEDIANTE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y PROYECTOS EN ACTIVOS		Decreto Legislativo tiene por objeto modificar el Decreto Legislativo Nº 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, con la finalidad de implementar mejoras en los procesos de evaluación de la capacidad presupuestal considerando el nivel de información disponible en cada una de las fases de los proyectos de Asociación Público Privada.  Se modificó los artículos 4, 36 y 37 del Decreto Legislativo Nº 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, en los siguientes términos:  "Artículo 4. Principios 4.1 En todas las fases vinculadas al desarrollo de los proyectos regulados en el presente Decreto Legislativo, se aplican los siguientes principios: ()  5. Responsabilidad presupuestal: Para asumir los compromisos financieros firmes y contingentes derivados directa o indirectamente de la ejecución de los contratos celebrados en el marco del presente Decreto Legislativo, se considera la declaración de uso de recursos públicos o la capacidad presupuestal del Estado, según corresponda; sin comprometer en el corto, mediano ni largo plazo, el equilibrio presupuestario de las entidades públicas, la sostenibilidad de las finanzas públicas, ni la prestación regular de los servicios públicos."  "Artículo 36. Opinión al Informe Multianual de Inversiones en Asociaciones Público Privadas 36.1 De manera previa a la aprobación del Informe Multianual de Inversiones en Asociaciones Público Privadas, la entidad pública titular del proyecto solicita la opinión del Ministerio de Economía y Finanzas sobre la modalidad de Asociación Público Privada propuesta. Corresponde a la entidad pública titular del proyecto incorporar en el Informe Multianual de Inversiones en Asociaciones Público Privada, la declaración de laso de recursos públicos, conforme lo establecido en el Reglamento, bajo responsabilidad. 36.2 La opinión del Ministerio de Economía y Finanzas so			

opinion deurin del piazzo previsto, se consistera que es travoration.  37.2 Durante esta fase, la apinión del Imisterio de Economía y Finanzas comprende la verificación de la clasificación del proyecto como APP, el análisis del valor por dinero a través de la aplicación de los criterios de elegibilidad y el impacto en la competencia y desempeño del mercado en el que se desarrolle el proyecto. Corresponde a la entidad pública titular del proyecto incorporar en el Informe de Evaluación, la declaración de uso de recursos públicos.  Artículo 3. Incorporación del artículo de uso de recursos públicos.  Artículo 3. Incorporación del artículo 24.4 en el Decreto Legislativo № 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, en los siguientes térmicos.  "Artículo 24.A. Declaración de uso de recursos públicos y capacidad presupuestal. 24.A.1. La declaración de uso de recursos públicos contiene una proyección de los gastos requendos para el financiamiento del proyecto de APP, que resulta de la evaluación de la capacidad presupuestal realizada por la entidad pública titular del proyecto, considerando un horizonte de diez (10) años conforme a la normativa vigente del Sistema Nacional de Presupuesto Público.  24.A.2. La declaración de uso de recursos públicos forma parte del Informe Multianual de Inversiones en Asociaciones Público Privadas, esta declaración considera todos los proyectos a cargo de la entidad pública titular del proyecto. 24.A.3. La capacidad presupuestal es sustentada por la entidad pública titular del proyecto considera todos los proyectos a cargo de la entidad pública titular del proyecto considera todos los proyectos a cargo de la entidad pública titular del proyecto considera todos los proyectos a cargo de la entidad pública titular del proyecto para las Fases de Estructuración, Transacción y, Ejecución Contractual cuando corresponda. El Ministerio de Economía y Finanzas entite opinión conforme a lo dispuesto en los
2018-EF.  SEGUNDA. Vigencia
 OLOGIDA. VIGERIA

37.1. Antes del inicio del proceso de promoción del proyecto de Asociación Público Privada, el Organismo Promotor de la Inversión Privada, sin excepción y bajo responsabilidad, debe solicitar y contar con la opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas respecto al Informe de Evaluación. En caso de que el Ministerio de Economía y Finanzas no emita su

opinión dentro del plazo previsto, se considera que es favorable.

			El presente Decreto Legislativo entra en vigencia al día siguiente de la publicación del Decreto Supremo que modifique el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1362, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 240-2018-EF, con excepción de la Primera Disposición Complementaria Final, que entra en vigencia al día siguiente de la publicación de la presente norma.  TERCERA. Habilitación al Ministerio de Economía y Finanzas para realizar las adecuaciones normativas correspondientes  Habilitar al Ministerio de Economía y Finanzas para la adecuación del marco normativo correspondiente, considerando las modificaciones efectuadas en el presente Decreto legislativo, en un plazo de treinta (30) días calendario contados a partir de su vigencia.
RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 179-2023-VIVIENDA 21.4.2023 ( <u>DESCARGAR</u> )	APRUEBAN LA VIGÉSIMA CONVOCATORIA DEL AÑO 2023 PARA EL OTORGAMIENTO DEL BONO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA PARA EMERGENCIAS EN ATENCIÓN A LOS ESTADOS DE EMERGENCIA DECLARADOS POR EL DECRETO SUPREMO N° 029-2023-PCM Y EL DECRETO SUPREMO N° 034-2023-PCM	MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	Se aprobó la vigésima convocatoria del año 2023 para el otorgamiento de cincuenta Bonos de Arrendamiento de Vivienda para Emergencias (en adelante, BAE), dirigida a igual número de potenciales beneficiarios constituidos por los damnificados con viviendas colapsadas o inhabitables, a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, ubicadas en los distritos de Castilla, Catacaos y El Tallán, de la provincia de Piura; en el distrito de Suyo, de la provincia de Ayabaca; y, en el distrito de La Brea, de la provincia de Talara, del departamento de Piura, y en el marco de los Estados de Emergencia declarados por los Decretos Supremos N°s. 029-2023-PCM y 034-2023-PCM, según el siguiente detalle:    DEPARTAMENTO PROVINCIA DISTRITOS BAE CONVOCADOS   CASTILLA   7   PIURA   EL TALLÁN   18   AYABACA   SUYO   1   TALARA   LA BREA   12   TOTAL   50     Las viviendas colapsadas o inhabitables a que se refiere el párrafo anterior han sido validadas por la Dirección General de Programas y Proyectos en Vivienda y Urbanismo (en adelante, DGPPVU) y se detallan en la relación de potenciales beneficiarios a que se hace referencia en el literal b) del artículo 2 de la presente Resolución Ministerial.
RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0425-2023-MTC/01.03 20.4.2023 ( <u>DESCARGAR</u> )	OTORGAN A LA EMPRESA SOLUCIONES NET PERÚ "ARS" E.I.R.L. CONCESIÓN ÚNICA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TELECOMUNICACIONES EN ÁREA QUE COMPRENDE TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	Se otorgó a la empresa SOLUCIONES NET PERU "ARS" E.I.R.L. Concesión Única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones por el plazo de veinte (20) años, en el área que comprende todo el territorio de la República del Perú, estableciéndose como primeros servicios a prestar, el servicio portador local, en las modalidades conmutado y no conmutado y el servicio público de distribución de radiodifusión por cable, en la modalidad de cable alámbrico u óptico.

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000067-2023-DGPA/MC 18.4.2023 ( <u>DESCARGAR</u> )	DETERMINAN LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL SITIO ARQUEOLÓGICO CONCHALES DE MATA CABALLO, UBICADO EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA	MINISTERIO DE CULTURA	Se determinó la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Conchales de Mata Caballo, ubicado en el distrito y provincia de Sechura, departamento de Piura, por el plazo de dos años; de acuerdo con el Plano Perimétrico con código PPROV-023-MC_DGPA-DSFL-2023 WGS84, el cual presenta las siguientes coordenadas:
	SECTIONA, DEL ANTAWENTO DE FIONA		Zona: 17 sur Datum: WGS84 Área: 25 431.00 m² (2.5431 ha) Perímetro: 788.02 m